
 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>		<p>DEENVIOS 3</p> <p>TEL: 890.501.434-1 CL. 21 831 8 BLANCO P.O. BOX 7472913 LIC. MENTIC No. 002548 del 14-12-2010</p>	<p>DEENVIOS 3</p> <p>TEL: 890.501.434-1 CL. 21 831 8 BLANCO P.O. BOX 7472913 LIC. MENTIC No. 002548 del 14-12-2010</p>	<p>GUIA No. 5</p>  <p>Zona Postal: 540001</p>	<p>Version 1</p>
<p>GESTION APOYO INSTITUCIONAL</p> <p>Macroproceso</p>		<p>REMITENTE: FUNDACION FORJANDO CARTAS RESOLUCIONES FUNDACION FORJANDO CDP 214203</p>	<p>DESTINATARIO: FUNDACION FORJANDO CARTAS RESOLUCIONES FUNDACION FORJANDO CDP 214203</p>	<p>CONTENIDO: 3 folios</p> <p>PERIODO: 2013</p> <p>TARIFA: \$12</p> <p>FECHA ENTREGA: 13/10/16</p> <p>Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/></p>	<p>Fecha: Junio 2016</p> <p>GESTIÓN HACIENDA</p> <p>Subproceso</p>

RESOLUCION

3

SOBRETASA Nro.
967395
CONSIDERANDO

010809540012000

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiéndose que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010809540012000 ubicado en C 8 8 56 BR DONA CECI del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ACOSTA ANGARITA ALEXANDER, CC No. 000013500596.

Que, el (los) contribuyente (s) ACOSTA ANGARITA ALEXANDER, CC No. 000013500596, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010809540012000 ubicado en C 8 8 56 BR DONA CECI del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE . (\$979,900) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporonor	\$ 115.292.000	1,5	\$ 172.900
2013	Impuesto Predial	\$ 115.292.000	7	\$ 807.000
			SUBTOTAL	\$ 979.900